

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Corrección de errores.-Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Advertidos errores en dicho decreto, publicado en el *Diario Oficial de Galicia* nº 20, del 29 de enero de 2009, es necesario hacer las oportunas correcciones:

En la página 1.920, en el punto II de la parte expositiva, donde dice: «El reglamento se estructura en seis títulos en los que tienen cabida 87 artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.», debe decir: «El reglamento se estructura en seis títulos en los que tienen cabida 87 artículos y cuatro disposiciones adicionales.»

En la página 1.921, en el índice, Título I, capítulo I, en el artículo 17, donde dice: «Comunicación a la Unión Europea de proyectos de establecimiento, concesión o modificación de una subvención.», debe decir: «Notificación y comunicación a la Unión Europea de proyectos de establecimiento, concesión o modificación de una subvención.»

En la página 1.927, en el artículo 12º, donde dice: «Ley 28/2003, de 17 de noviembre», debe decir: «Ley 38/2003, de 17 de noviembre»

En la página 1.930, en el artículo 26º.4, donde dice: «Cuando, en la resolución de concesión de una subvención plurianual, se haya previsto expresamente en la normativa reguladora la posibilidad de efectuar pagos a cuenta, se señalará la distribución por anualidades de la cuantía atendiendo al ritmo de ejecución de la acción subvencionada.», debe decir: «Cuando se haya previsto expresamente en la normativa reguladora la posibilidad de efectuar pagos a cuenta, en la resolución de concesión de una subvención plurianual se señalará la distribución por anualidades de la cuantía atendiendo al ritmo de ejecución de la acción subvencionada.»

En la página 1.931, en el artículo 34º.2, donde dice: «artículo 33.6º», debe decir: «artículo 33.7º»

En la página 1.932, en el artículo 35º.1, donde dice: «artículo 14 m) de la Ley de subvenciones de Galicia», debe decir: «artículo 14.1º.m) de la Ley de subvenciones de Galicia»

En la página 1.936, en el artículo 50º.4, donde dice: «en la letra f) del artículo 12.1º de la Ley de subvenciones de Galicia», debe decir: «en la letra f) del artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia»

En la página 1.939, en el artículo 59º.1, donde dice: «lo establecido en el apartado l) del artículo 14.1º de la Ley subvenciones de Galicia», debe decir: «lo establecido en el apartado m) del artículo 14.1º de la Ley de subvenciones de Galicia»

En la página 1.940, en el artículo 65º.4, letra b), donde dice: «Las entidades vinculadas o dependientes

directa o indirectamente de la Comunidad Autónoma de Galicia a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 1º de este reglamento», debe decir: «Las entidades vinculadas o dependientes directa o indirectamente de la Comunidad Autónoma de Galicia.»

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 64/2009, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Plan de ordenación de los recursos naturales del parque natural de A Baixa Limia-Serra do Xurés.

El Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 27.30º faculta a la Xunta de Galicia para llevar a cabo aquellas acciones que considere necesarias para la protección, conservación y mejora de los espacios naturales. La Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza, en su título I, define con carácter general los espacios naturales que deben ser considerados merecedores de una protección especial, regulando su procedimiento de declaración y dispone un régimen general de protección y previendo la posibilidad de establecer regímenes de protección preventiva. Entre las ocho categorías de espacios naturales protegidos que establece la Ley 9/2001, de 21 de agosto, se contempla la figura de parque natural.

En el año 1993 se declaraba el parque natural de A Baixa Limia-Serra do Xurés, mediante el Decreto 29/1993, de 11 de febrero (*Diario Oficial de Galicia* nº 35, del 22 de febrero), aprobándose su Plan de ordenación de los recursos naturales (PORN) de acuerdo al Decreto 32/1993, de 11 de febrero (*Diario Oficial de Galicia* nº 37, del 24 de febrero). Este parque natural abarcaba una superficie de 20.920 ha, repartidas entre los ayuntamientos de Entrimo, Lobios y Muíños. Con posterioridad, en el año 1998 se aprobaba el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del espacio, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 155/1998, de 28 de mayo (*Diario Oficial de Galicia* nº 107, del 5 de junio).

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, mantiene como instrumentos básicos del planeamiento de los recursos naturales a los planes de ordenación de los recursos naturales (PORN). Estos documentos se perfilan como el instrumento específico de las comunidades autónomas para la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de la relación de los espacios naturales con el resto del territorio, de los sistemas que integran el patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial. Las disposiciones contenidas en estos planes constituirán un límite para cualquiera de los otros instrumentos de ordenación territorial o física, prevaleciendo sobre los ya existentes, constituyendo una condición indispensable se pretende atajar el grave deterioro que sobre la naturaleza ha producido la acción del hombre. De